



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO N° 411 D.20.0081 DE 2016

Febrero 18'

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INCREMENTO SALARIAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL REGIMEN ESPECIAL — DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES TERRITORIALES — FINANCIADOS CON EL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES- SGP- AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI".

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política en concordancia con la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral séptimo del artículo 315 de la Constitución Política atribuye a los Alcaldes Municipales la facultad para fijar los emolumentos de los empleados públicos del orden Municipal con arreglo a los acuerdos correspondientes.

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la Constitución Nacional, se deben tener en cuenta como principios mínimos fundamentales de los trabajadores, entre otros, *"la remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad del trabajo"*; *"irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales"*; *situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho"*.

Que en criterio del incremento establecido por el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante el Decreto N° 0122 del 26 de Enero del 2016, que modificó la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 2277 de 1979, se hace pertinente aplicar a los docentes y directivos docentes territoriales el SIETE PUNTO SETENTA Y SIETE POR CIENTO (7.77%).

Que teniendo como fundamento la norma Constitucional aludida en el inciso anterior y los recursos que la Nación - Ministerio de Educación Nacional- transfiere al Municipio de Santiago de Cali en cumplimiento de los artículos 356 y 357 de la Carta Política, reformados por los actos legislativos 01 de 2001 y 04 de 2007 para la financiación de los servicios a su cargo en educación, se ordenará un incremento salarial a los docentes y directivos docentes territoriales al servicio del Municipio Santiago de Cali, para la presente vigencia fiscal equivalente al SIETE PUNTO SETENTA Y SIETE POR CIENTO (7.77%), el cual debe aplicarse sobre las asignaciones básicas que venían devengando a diciembre 31 de 2015 y a partir del 1 de enero de 2016.

Que el artículo 21 de la Ley 715 de 2001, establece: *"Artículo 21. Limite al crecimiento de los costos. Los compromisos que adquieran los departamentos, distritos y municipios certificados para la prestación de los servicios educativos a su cargo, cuando se adquieran con recursos del Sistema General de Participaciones, no podrán superar el monto de la participación para educación, en la respectiva vigencia fiscal, certificada por el Departamento Nacional de Planeación, para cada entidad territorial"*.





ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO N° 411.0.20.0081 DE 2016

Febrero 18'

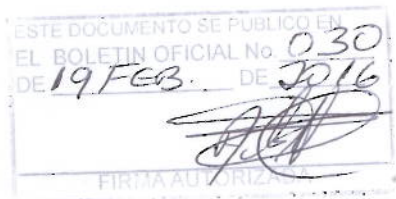
"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INCREMENTO SALARIAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL REGIMEN ESPECIAL — DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES TERRITORIALES – FINANCIADOS CON EL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES- SGP- AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI".

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio Santiago de Cali y tiene efectos fiscales a partir del Primero (1°) de Enero del Dos Mil Dieciséis (2016).

Dado en Santiago de Cali a los dieciocho (18) días del mes de Feb. de Dos Mil Dieciséis (2016)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

*[Firma manuscrita]*  
MAURICE ARMITAGE CADAVID  
Alcalde Santiago de Cali



*[Firma manuscrita]*  
LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA  
Secretaria de Educación.

- Proyecto y Elaboró: Naydu Yancovich Nieva –Profesional Especializado
- Luz Mery Lugo- Profesional U.
- Revisó: Fran Anibal Mesías - Profesional Especializado
- Hugo Alejandro Jiménez Balcázar- Asesor
- Guillermo Ramírez Ramírez -Subsecretario para la Dirección Administración de los Recursos
- Aprobó: María Ximena Román García-Jefe Oficina Dirección Jurídica
- Juan Fernando Reyes Kuri-Secretario General

*[Firma manuscrita]*